



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### Convenio Firma Conjunta

Número: CONVE-2018-66268938-APN-SGM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 18 de Diciembre de 2018

**Referencia:** EX-2018-35653295-APN-DNRNPACP#MJ - CONVENIO DE COLABORACION ENTRE MJyDH y SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION. FIRMA DIGITAL.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el “MINISTERIO”, representado en este acto por el señor Ministro, Dr. Germán Carlos GARAVANO, con sede en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, en adelante la “SECRETARÍA”, representada en este acto por el señor Secretario, Lic. Andrés IBARRA, con sede en la avenida Roque Sáenz Peña 511 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en forma conjunta denominadas las “PARTES”, consideran y acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración.

Que las “PARTES” coinciden en que resulta necesario promover el uso masivo de la firma digital por parte de los ciudadanos, para la gestión de trámites en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ley N° 25.506, el Decreto N° 2628 del 19 de diciembre de 2002, la Resolución N° 399 del 5 de octubre de 2016 del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y demás normas reglamentarias, establecen el conjunto de procedimientos que regulan el uso de esa herramienta.

Que, en esa senda, el Decreto N° 892 del 1° de noviembre de 2017 creó la “Plataforma de Firma Digital Remota”, cuya administración compete a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y FIRMA DIGITAL, dependiente de la “SECRETARÍA”.

Que ello fue así dispuesto con el objetivo de agilizar la relación del Estado con los ciudadanos, en el marco del Plan de Modernización del Estado aprobado mediante el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016.

Que, consecuentemente, la autoridad de aplicación de la Infraestructura de firma digital establecida por la normativa antes mencionada es la “SECRETARÍA”.

Que la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN emitió la Resolución N° 63/18, cuyo artículo 1° establece que “[...]a partir de la creación de la Plataforma de Firma Digital Remota dispuesta por el Decreto N° 892/2017, sólo están



*homologados para la creación de firmas digitales de personas, los dispositivos de creación de firma por hardware y los dispositivos de creación de firma utilizados por dicha Plataforma de Firma Digital Remota”.*

Que, en ese marco, el sitio de internet de la Autoridad Certificante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO de Modernización que utiliza la Plataforma de Firma Digital Remota (<https://firmar.gov.ar>) cuenta con toda la información técnica necesaria para acceder a la misma, entre la que se incluye la “Política Única de Certificación” y el “Manual de Procedimientos”.

Que en el Manual de Procedimientos se encuentran establecidos los diferentes roles y funciones asignados a todos los participantes del proceso de obtención y uso de la Firma Digital Remota, entre los que se cuentan las Autoridades de Registro, así como sus Oficiales de Registro.

Que, en la órbita del “MINISTERIO” funciona la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que la citada Dirección Nacional tiene a su cargo el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, estructurado en diversas sedes desconcentradas denominadas Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, con diferente competencia en razón de la materia: Automotores, Motovehículos, Maquinaria Agrícola, Vial e Industrial, y Registros Prendarios.

Que esas unidades administrativas se encuentran a cargo de un funcionario del Estado Nacional elegido por concurso público de oposición y antecedentes (Encargado de Registro), quien ejerce la calificación jurídicoregstral de las tramitaciones en el marco del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 - ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias).

Que esos Registros Seccionales se encuentran distribuidos en todo el territorio nacional, en razón de su competencia territorial, otorgando una amplia presencia a lo largo y ancho del país.

Que los Registros Seccionales funcionan en locales habilitados y controlados por la citada Dirección Nacional, a partir de estándares de calidad establecidos en el “Manual de Locales Registrales” aprobado por la Disposición N° DI-2017-347-APN-DNRNPACP#MJ.

Que en ese marco, dichos Registros cuentan con conexión a internet, amplios lugares para atención al público usuario, alarma y archivos para la documentación oficial, acorde con las normas de seguridad y guarda establecidas.

Que los Encargados de Registro cuentan con amplia experiencia en la identificación de personas humanas, así como en la acreditación de personería de apoderados o representantes legales de personas jurídicas, dado que certifican las firmas de los presentantes de todos los trámites registrales, entre los que se incluyen la inscripción inicial y la transferencia de dominio.

Que, por otro lado, esos funcionarios tienen a su cargo una serie de funciones y obligaciones derivadas del marco normativo general o de Convenios de Colaboración suscriptos por la autoridad de aplicación con otras reparticiones públicas (Administración Federal de Ingresos Públicos, Registro Nacional de las Personas, Unidad de Información Financiera, Municipios y Provincias).

Que, a los fines del cumplimiento de sus funciones, los Encargados de Registro operan con diversos sistemas informáticos (en particular, el Sistema Único de Registración de Automotores, SURA), que utilizan certificados electrónicos para la firma de documentos.

Que el marco normativo aplicable (Decreto N° 644 del 18 de mayo de 1989, modificado por su similar N° 2265 del 22 de diciembre de 1994) prevé la designación de un Encargado Suplente para los casos de licencia o ausencia del Titular, circunstancia que garantiza la prestación ininterrumpida del servicio registral





ante cualquier contingencia.

Que, asimismo, los Registros Seccionales cuentan con personal idóneo en materia de atención al público, registración y custodia de la documentación, a partir de su capacitación y actualización técnica periódica en la materia.

Que ambas "PARTES" promueven acciones necesarias orientadas a convertir al Estado Nacional en el principal garante de la transparencia y del bien común, instando de ese modo a la aplicación de mejoras continuas de procesos a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, con el fin de agilizar los procedimientos administrativos.

En dicho contexto, las "PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las "PARTES" acuerdan como objeto del presente Convenio que todos los argentinos mayores de edad que así lo deseen puedan requerir en la sede de cualquier Registro Seccional de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias su FIRMA DIGITAL en los términos de la Ley N° 25.506 y su modificatoria, el Decreto N° 2628/02 y sus modificatorios, la Resolución ex M.M. N° 399-E/16 y sus modificatorias, y demás normativa aplicable.

Los interesados podrán elegir el Registro Seccional de acuerdo con su comodidad y necesidad, previa solicitud de un turno. Esta tramitación será efectuada sin costo alguno para el usuario. Una vez obtenida, la firma será válida para todos los trámites públicos o privados que puedan hacerse con firma digital, en cualquier ámbito.

**SEGUNDA:** La "SECRETARÍA" conformará una Autoridad de Registro de la AC MODERNIZACIÓN PFDR en la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dependiente del "MINISTERIO", en los términos de la Ley N° 25.506 y su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 2628/02 y sus modificatorios, el Decreto N° 892/17, la Resolución ex M.M. N° 399-E/16 y sus modificatorias, la Resolución S.M.A. N° 116-E/16, la "Política Única de Certificación" y el "Manual de Procedimientos" de la citada Autoridad Certificante y demás normativa aplicable.

**TERCERA:** El "MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN DE REGISTROS SECCIONALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, asignará el carácter de Oficiales de Registro a los funcionarios a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias.

**CUARTA:** El "MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dictará las normas específicas de carácter administrativo a fin de regular la operatoria establecida por el presente Convenio, en el marco de las funciones propias de la actividad registral.

A ese efecto, deberá dar cumplimiento con lo establecido por la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN a través de la Resolución N° 63/18, así como cualquier otra norma de la "SECRETARÍA" que en su futuro la reemplace o modifique.

**QUINTA:** Las "PARTES" se comprometen a promover acciones conjuntas para que todos los ciudadanos tengan acceso al uso de la firma digital.

**SEXTA:** El "MINISTERIO" adoptará las medidas necesarias tendientes a que los Encargados de Registro efectúen las capacitaciones exigidas por la "SECRETARÍA", adquieran los materiales y cuenten con la tecnología adecuada para llevar a cabo la tarea convenida de manera ágil, eficiente y transparente.



**SÉPTIMA:** A todos los efectos, las "PARTES" constituyen como domicilios especiales los consignados al comienzo del presente, en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-

Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos  
Date: 2018.11.15 16:45:15 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán Carlos Garavano  
Ministro  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by IBARRA Andrés Horacio  
Date: 2018.12.18 13:31:22 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Andrés Horacio Ibarra  
Secretario de Gobierno  
Secretaría de Gobierno de Modernización  
Jefatura de Gabinete de Ministros

07 FEB 2019

CONVENIO N° 000001